

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON CARGO AL PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS EN LOS BARRIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2017.

PRIMERA.- OBJETO

Estas normas tienen por objeto la regulación de la Convocatoria de subvenciones para la financiación de la ejecución de obras con cargo al Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los Barrios Rurales de la Provincia de Zaragoza del ejercicio 2017.

Estas ayudas, en virtud de las aplicaciones presupuestarias previstas para las mismas, van exclusivamente destinadas a obras de pavimentación de las vías públicas, alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable, alumbrado público, parques y jardines, instalaciones de ocupación de tiempo libre, caminos vecinales, gestión de patrimonio, cementerios, acceso a núcleos, recursos hidráulicos, equipamientos culturales y museos, instalaciones deportivas, recogida de residuos, gestión de residuos sólidos urbanos y tratamiento de residuos de los núcleos referidos en la misma.

En este sentido, y en coherencia con la interpretación que de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, el Servicio de Cooperación estudiará la documentación presentada y en todas aquellas solicitudes en las que su naturaleza no quede indubitablemente determinada o bien se den características de dos o más actuaciones distintas, (ej: abastecimiento de agua y pavimentación) se seguirá a los solos efectos de su clasificación por aplicaciones el criterio objetivo de la mayor cuantía económica de cada uno de los capítulos recogidos en la documentación técnica de la solicitud.

No obstante, lo anterior resultarán inadmitidas aquellas solicitudes que de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, debieran clasificarse en aplicaciones presupuestarias que no hayan sido incluidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto, a este respecto, en la Norma TERCERA de la presente Convocatoria.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 9/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamentos de desarrollo (Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y Real Decreto 1.089/2001, de 12 de octubre).
- Ley 3/2001, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por Acuerdo Plenario celebrado el día 9 de marzo de 2016 (publicación a efectos de aprobación definitiva en BOPZ nº 99, de 4 de mayo de 2016).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2017.

TERCERA.- BENEFICIARIOS, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria todos los Municipios que cuenten con uno o más Barrios Rurales; entendiéndose como tales aquellos núcleos de población separados de la capitalidad del municipio, que figuran en la EIEL y que por sus características poblacionales, estructura de las viviendas, antecedentes históricos y manifestaciones de una peculiar idiosincrasia pueden ser objeto de un tratamiento diferenciado y específico.

Mediante Acuerdos Plenarios de 22 de mayo de 2000, 2 de febrero de 2001 y Acuerdos Plenarios nº 15 y 16, de 2 de marzo de 2007, y Decreto de la Presidencia nº 1397, de 6 de mayo de 2015, se determinaron los núcleos de población que, por reunir dichas características, han sido catalogados como Barrios Rurales siendo los que figuran en la Norma SEXTA de esta convocatoria.

2.- Solicitudes: Las solicitudes de inclusión en el Plan, conforme a las normas de esta Convocatoria deberán presentarse en los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran como Anexos de esta convocatoria formando parte inescindible de la misma. De igual modo, deberán adjuntar toda la documentación preceptiva exigida por estas normas para la tramitación del expediente.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificados de persona jurídica en representación de la entidad local peticionaria.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta Convocatoria quedarán sin efecto alguno por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

3.- Documentación a presentar:

La Entidad Local deberá formular su petición única (ANEXO 1) mediante un escrito de solicitud que incluirá una relación priorizada de todas las actuaciones que se pretendan realizar, y que acompañará, como documentación anexa tantas fichas individualizadas (ANEXO 2) como actuaciones se considere oportuno realizar hasta alcanzar el importe total de financiación determinado para cada Entidad Local conforme a la Norma SEXTA, así como Certificado de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón (ANEXO 3).

En concreto, en el ANEXO 1, que deberá ser firmado por el Alcalde, constarán los siguientes extremos:

- Datos de identificación del beneficiario.
- Relación de actuaciones a realizar estableciendo orden de prioridad y denominación exacta de las mismas.
- Declaración de que la Entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Autorización para que la Diputación Provincial de Zaragoza pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Gobierno de Aragón, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas (artículo 20 de la Ley de Subvenciones de Aragón).

Sin perjuicio de lo dispuesto, señalar que de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones públicas y el artículo 2.5.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, en aquellas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, como el presente Plan, se excluye la aplicación, entre otros, del siguiente requisito: *“encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que una norma específica lo exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza.”*

- Consentimiento para el tratamiento de datos previsto por al Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

En el ANEXO 2, que deberá ser firmado por el Alcalde y el Secretario y cumplimentado por cada actuación a solicitar, constarán los siguientes extremos:

- Denominación de la Entidad Local.
- Denominación de la actuación (que deberá coincidir con la dispuesta en el Anexo I).
- Presupuesto de la actuación expresada en euros (IVA incluido).
- Subvención solicitada expresada en euros.
- Programa del Presupuesto de la Entidad Local al que se prevé imputar la actuación en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Cuando de la documentación técnica presentada junto con la solicitud de la subvención se evidencie, a criterio del Servicio Gestor, que el programa presupuestario al que el peticionario ha imputado la actuación no es correcto de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, el Servicio Gestor procederá, de oficio, a su modificación y adecuación al programa presupuestario que considere aplicable.

- Declaración de ayudas concurrentes; de determinación de si la actuación para la que se solicita la subvención se encuentra o no incluida en otros planes de ayudas de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Declaración de que el bien objeto de la actuación para la que se solicita la subvención es de titularidad municipal, especificando el título por el que se ostenta la misma.
- Indicación de la subvencionalidad o no de los impuestos indirectos (generalmente el IVA) que gravan las operaciones de gastos. En caso de no sean subvencionables, importe de los mismos.
- Certificación que acredite el efectivo cumplimiento de los requisitos y realización de las actividad de todas aquellas subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad con un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, o/y que no se ha recibido subvención para esta finalidad en el ejercicio económico anterior.

En el ANEXO 3, que deberá ser firmado por el Secretario de la Entidad Local, con el Vº Bº del Alcalde, se certificarán los siguientes extremos:

- Estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Además de los Anexos expuestos, las Entidades Locales deberán presentar la siguiente documentación original o copia debidamente compulsada:

- En caso de obras:

Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación.

En caso de contrato menor de obras, salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran (leyes de ordenación de la edificación, industria, carreteras, y resto de normativa de aplicación), se aportará una Memoria Valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación.

Cuando se requiera Proyecto y se aporte Memoria Valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del Proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la Memoria Valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que la Entidad Local disponga de él.

Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del Proyecto Técnico o Memoria Valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento de desarrollo, y 336 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

Los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En caso de inversiones distintas de las obras:

Memoria explicativa de la actuación, suscrita por el Alcalde, en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su presupuesto detallado y desglosado, o valoración suscrita por Técnico competente.

4.- Subsanación de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, el Servicio Gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento, con preferencia de los medios electrónicos.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad de la actuación solicitada y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

5.- Inadmisión de actuaciones.

Resultarán inadmitidas aquellas actuaciones de la solicitud única que de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, debieran clasificarse en aplicaciones presupuestarios que no hayan sido incluidas en la presente Convocatoria.

Teniendo en cuenta que el presente Plan no se concede en concurrencia competitiva, y al objeto de distribuir los fondos previstos por esta Diputación dentro del mismo, y fundamentalmente con la finalidad de cooperar con los Municipios beneficiarios, cuando existan actuaciones inadmitidas según lo dispuesto en el párrafo anterior, procederá la apertura de un plazo extraordinario de subsanación de solicitudes, a determinar en su momento, con el fin de que los Municipios puedan incluir nuevas actuaciones, siempre que se incardinan en alguna de las aplicaciones presupuestarias previstas en la Norma QUINTA o aumentar la subvención de las ya presentadas.

En caso de que las nuevas actuaciones vuelvan a incurrir en la causa de inadmisión prevista anteriormente, procederá su exclusión sin apertura de nuevo plazo extraordinario de subsanación de solicitudes.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

El texto completo de la presente Convocatoria puede consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) o en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<https://dpz.sedelectronica.es/>).

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones del presente Plan se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del Presupuesto Provincial de 2017 y 2018, cuyos créditos iniciales se detallan a continuación en un importe total de 1.000.000 euros, como cuantía máxima conforme al artículo 58.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De este modo, los créditos iniciales y su distribución por programas presupuestarios, que tienen carácter estimativo, deberán tener su reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas, en aplicación del Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo:

ORGÁNICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACION	2017	2018
----------	----------	------------	--------------	------	------

44000	15310	7620100	Accesos a núcleos	0,00	0,00
44000	15320	7620100	Pavimentación de vías públicas	450.000,00	50.000,00
44000	16000	7620100	Alcantarillado	150.000,00	16.666,66
44000	16100	7620100	Abastecimiento domiciliario de agua potable	150.000,00	16.666,67
44000	16210	7620100	Recogida de residuos	0,00	0,00
44000	16220	7620100	Gestión residuos sólidos urbanos	0,00	0,00
44000	16230	7620100	Tratamiento de residuos	0,00	0,00
44000	16300	7620100	Limpieza viaria	0,00	0,00
44000	16400	7620100	Cementerios y servicios funerarios	0,00	0,00
44000	16500	7620100	Alumbrado público	150.000,00	16.666,67
44000	17100	7620100	Parques y jardines	0,00	0,00
44000	33300	7620100	Equipamientos culturales y museos	0,00	0,00
44000	33700	7620100	Instalaciones de ocupación de tiempo libre	0,00	0,00
44000	34200	7620100	Instalaciones deportivas	0,00	0,00
44000	45200	7620100	Recursos hidráulicos	0,00	0,00
44000	45400	7620100	Caminos vecinales	0,00	0,00
44000	93300	7620100	Gestión de patrimonio	0,00	0,00
			TOTALES	900.000	100.000

Los créditos a consignar en la anualidad 2018, están condicionados a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2018.

En este sentido, se ha procedido a realizar las siguientes retenciones de crédito, relativas a la anualidad de 2017:

RC nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		2017
22017004294	44000/15320/762.01.00	Pavimentación de vías públicas	450.000
22017004295	44000/16000/762.01.00	Alcantarillado	150.000
22017004296	44000/16100/762.01.00	Abastecimiento domiciliario de agua potable	150.000
22017004297	44000/16500/762.01.00	Alumbrado público	150.000
		TOTALES	900.000

Establecidos los créditos iniciales y estimados de la Convocatoria, se establece expresamente que los mismos podrán redistribuirse en función de las solicitudes presentadas hasta la cuantía total máxima fijada en la Convocatoria.

Al efecto, una vez la Comisión de Valoración haya propuesto la concesión, y si esto fuera necesario, se procederá a realizar la correspondiente modificación presupuestaria, que se publicará en el BOPZ, antes de la aprobación del Plan, todo ello en aplicación del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PLAN

Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar los Municipios beneficiarios, el equipo de Gobierno ha establecido el siguiente criterio de distribución: una cantidad de 10.000 euros por núcleo o barrio rural, más un suplemento de 120,16 €/habitante del núcleo de población o barrio rural.

Con arreglo a estos criterios de reparto, el importe de la aportación provincial se estima en la cantidad de 1.000.000 euros y su distribución es la siguiente:

AYUNTAMIENTO	NÚCLEO	HABITANTES	40% Presup = 10.000 /núcleo	60% Presup = 120,16/€ por hab	TOTALES
Ardisa	CASAS DE ESPER	11	10.000	1.321,76	11.321,76
Bárboles	OITURA	33	10.000	3.965,28	13.965,28
Belmonte de Gracián	VIVER DE VICOR	6	10.000	720,96	10.720,96
Biota	MALPICA DE ARBA	14	10.000	1.682,24	11.682,24
Calatayud	EMBED DE LA RIBERA	66	10.000	7.930,56	17.930,56
Calatayud	HUÉRMEDA	82	10.000	9.853,12	19.853,12
Calatayud	TORRES	72	10.000	8.651,52	18.651,52
Ejea de los Caballeros	BARDENAS	490	10.000	58.878,40	68.878,40
Ejea de los Caballeros	EL BAYO	284	10.000	34.125,44	44.125,44
Ejea de los Caballeros	FARASDUÉS	82	10.000	9.853,12	19.853,12
Ejea de los Caballeros	PINSORO	670	10.000	80.507,20	90.507,20

Ejea de los Caballeros	RIVAS	417	10.000	50.106,72	60.106,72
Ejea de los Caballeros	EL SABINAR	190	10.000	22.830,40	32.830,40
Ejea de los Caballeros	SANTA ANASTASIA	387	10.000	46.501,92	56.501,92
Ejea de los Caballeros	VALAREÑA	282	10.000	33.885,12	43.885,12
El Frasno	ALUENDA	8	10.000	961,28	10.961,28
El Frasno	INOGÉS	40	10.000	4.806,40	14.806,40
El Frasno	PIETAS	7	10.000	841,12	10.841,12
Fuentes de Ebro	RODÉN	33	10.000	3.965,28	13.965,28
La Joyosa	MARLOFA	599	10.000	71.975,84	81.975,84
Lucena de Jalón	BERBEDEL	9	10.000	1.081,44	11.081,44
Luna	LACORVILLA	54	10.000	6.488,64	16.488,64
Monreal de Ariza	GRANJA DE SAN PEDRO	6	10.000	720,96	10.720,96
Monterde	LLUMES	72	10.000	8.651,52	18.651,52
Morés	PURROY	26	10.000	3.124,16	13.124,16
Murillo de Gállego	CONCILIO	21	10.000	2.523,36	12.523,36
Murillo de Gállego	MORÁN	0	10.000	0,00	10.000,00
Navardún	GORDÚN	6	10.000	720,96	10.720,96
Los Pintanos	PINTANO	24	10.000	2.883,84	12.883,84
Sádaba	ALERA	151	10.000	18.144,16	28.144,16
Salvierra de Esca	LORBÉS	2	10.000	240,32	10.240,32
Santa Eulalia de Gállego	SIERRA ESTRONAD (LA)	5	10.000	600,80	10.600,80
Sestrica	VIVER DE LA SIERRA	57	10.000	6.849,12	16.849,12
Sigüés	ASSO-VERAL	11	10.000	1.321,76	11.321,76
Sos del Rey Católico	CAMPO REAL	9	10.000	1.081,44	11.081,44
Tarazona	CUNCHILLOS	116	10.000	13.938,56	23.938,56
Tarazona	TORRES DE MONTECIERZO	12	10.000	1.441,92	11.441,92
Tarazona	TÓRTOLES	125	10.000	15.020,00	25.020,00
Tauste	SANCHO ABARCA	225	10.000	27.036,00	37.036,00
Tauste	SANTA ENGRACIA	289	10.000	34.726,24	44.726,24
TOTALES		4.993	400.000	599.958,88	999.958,88

Para determinar el dato de población, se han tenido en cuenta los datos de población que corresponden al censo oficial del INE de fecha 1 de enero de 2016 (actualización del padrón aprobado por Real Decreto 636/2016, de 2 de Diciembre).

La asignación por Barrios lo es solo a los efectos de determinar la cuantía global que corresponde a cada Municipio. El beneficiario podrá destinar la subvención a la actuación y Barrio que considere más prioritaria en atención al interés general.

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Zaragoza para cada una de las actividades que se incluyan en el presente Plan podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación presentado por la Entidad solicitante, atendiendo a los importes de subvención determinados en esta Convocatoria y al importe solicitado en cada petición de solicitud única.

La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la actuación presentado y la subvención obtenida para cada una de las peticiones realizadas, si la hubiere, será a cargo de la Entidad Local y podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de ésta u otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actuación subvencionada, declarándose este Plan expresamente compatible con cualquier otra financiación de ésta u otras Administraciones Públicas, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.

El importe de subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la Entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto aprobado, en caso contrario se reducirá en el mismo importe, salvo que se acredite que se ha realizado la totalidad de la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado, en cuyo caso la subvención concedida no se minorará proporcionalmente sino que se abonará en su totalidad, en el entendido de que el importe de la subvención no puede superar los costes de la ejecución de la actuación.

SÉPTIMA.- CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

La propuesta de resolución recogerá la propuesta municipal en sus propios términos, obra, importe y prioridad, siempre y cuando:

- Se trate de actuaciones subvencionables en este Plan.
- Se trata de actuaciones de estricta competencia municipal.
- Suponga una efectiva dotación o mejora de infraestructuras o equipamientos municipales.
 - Se cumplan los requisitos de la Convocatoria.
 - La subvención solicitada no exceda de las cantidades máximas asignadas a cada Municipio.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento a seguir para la aprobación del presente Plan será el previsto en el artículo 7 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Cooperación, el cual elaborará el listado de obras susceptibles de integrar este Plan.

La Comisión Valoradora prevista en la Norma NOVENA formulará la propuesta de concesión de subvenciones y la relación de obras que integran el Plan, de acuerdo con los criterios que se indican en la Norma anterior.

La aprobación del Plan corresponde al Pleno de la Diputación, previa fiscalización de la Intervención General.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de cuatro meses contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de

solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por Decreto de la Presidencia, hasta un máximo de 6 meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se concede subvención se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, surtiendo aquélla los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1.b) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios tiene carácter obligatorio e irrenunciable ya que está orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, se prevé la siguiente medida dirigida a que ningún municipio de la Provincia quede excluido del Plan.

Por ello, si algún municipio no cumple en el momento de la aprobación definitiva del Plan los requisitos del artículo 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón, quedará excluido provisionalmente del mismo. Si en el plazo de tres meses contados desde la exclusión no se acredita el cumplimiento de los citados requisitos quedará automática y definitivamente excluido del Plan. El municipio que acredite es el plazo establecido, el cumplimiento de todos los requisitos serán incluidos en el Plan mediante Decreto de la Presidencia.

NOVENA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El Diputado Delegado de Cooperación
- La Diputada Delegado de Economía y Hacienda.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.
 - La Jefe del Servicio de Cooperación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia actuará con las mismas condiciones como Secretario el Jefe de la Sección de Cooperación, o funcionario que le sustituya.

La votación de los miembros de la Comisión de Valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

DÉCIMA.- NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN DE BARRIOS RURALES DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2017.

A) De carácter general para todos los Planes gestionados por el Servicio de Cooperación.

1.- Aceptación. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, entendiéndose aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

2.- Fraccionamiento.

La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público, si bien los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 del citado texto refundido.

En este sentido debe recordarse que cada una de las fases en las que pueda dividirse una actuación deberá ser contratada independientemente por la Entidad Local en cumplimiento de la legislación de contratos del sector público.

3.- Plan financiero.

Cuando para la realización de una actuación se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, las entidades solicitantes de las subvenciones incluirán una declaración comprensiva de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad con expresión de la financiación propia exigida y de la compatibilidad entre todas las subvenciones concedidas.

El beneficiario de las subvenciones estará obligado a presentar declaración de las nuevas subvenciones que obtengan posteriormente para la misma finalidad expresando los extremos a que se hace referencia en el apartado anterior.

4.- Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5.- Actuaciones de control.

Los beneficiarios podrán someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Servicio de Cooperación, de los Servicios técnicos provinciales, y a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

En el caso de subvenciones de capital superiores a 50.000 euros, en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 100.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las Entidades Locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

Cuando comprendan gastos de carácter plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40 por 100 del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

6.- Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación
- c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

7.- Autorizaciones, permisos y licencias. La inclusión de una actuación en el presente Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; ni tampoco de sus obligaciones jurídicas en relación a la realización de los gastos subvencionados y, en concreto, con la legislación local aplicable, la legislación de Seguridad Social, y el resto de normas de aplicación.

8.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan, incluido el gasto correspondiente al cartel anunciador de la obra. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, gastos notariales y registrales, redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se hayan solicitado inicialmente por la entidad local.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9.- Compatibilidad con otras subvenciones de la Diputación Provincial y de otras Administraciones Públicas.

Las subvenciones que se conceden en este Plan son compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos y privados, incluida la propia Diputación Provincial de Zaragoza, siempre que su cuantía total no supere el coste de la actividad subvencionada.

B) De carácter específico para este Plan.

1.- Cambios de destino. Se prohíben expresamente.

Sólo podrán autorizarse modificaciones No esenciales en la ejecución de la inversión que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, incluyendo memoria valorada y plano de emplazamiento. Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención requerirán la conformidad del órgano concedente.

Debido a los especiales condicionantes que la diversidad de aplicaciones presupuestarias conlleva para la clasificación dentro de cada una de ellas de las diferentes tipologías de actuación, no se admitirá, en ningún caso, que dicha documentación altere, ni la naturaleza de la obra, ni la proporción de las cuantías económicas de los diferentes capítulos de la ejecución de la inversión, al objeto de que no se modifique la imputación a la aplicación presupuestaria aprobada.

2.- Contratación

Las entidades beneficiarias se ocuparan de la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa. La entidad local deberá disponer, antes de la contratación o ejecución de las obras por Administración, de Proyecto Técnico debidamente aprobado, siempre que sea exigible por la legislación aplicable.

En todo caso, el documento técnico que haya servido de base para la licitación y contratación de la obra, de no haberse aportado con anterioridad, se presentara junto con la ficha /Certificado de adjudicación.

3.- Plazos de ejecución, justificación y libramiento de la subvención.

3.1.- Periodo de cumplimiento de las finalidades de las subvenciones que se conceden en este Plan: El periodo para su desarrollo y ejecución comienza el día 1 de enero de 2017 y finaliza el 15 de septiembre de 2018.

3.2.- Plazo o término para justificar la inversión y aplicación de subvenciones: El día 15 de septiembre de 2018.

3.3.- Posibilidad de concesión de prórrogas a solicitud de los interesados: No se contempla la concesión de prórrogas.

3.4.- Libramiento de las subvenciones:

Anualidad 2017. Una vez aprobado el Plan, la Diputación Provincial abonará a las entidades locales beneficiarias el 100 por 100 del importe de esta anualidad.

Anualidad 2018. Se abonará previa presentación de la documentación justificativa de la subvención.

3.5.- Bajas en la licitación y aplicación de remanentes.

Si tras la licitación de una actuación se produjese una baja con respecto al presupuesto aprobado por el Plan, se mantendrá el importe de subvención que corresponde a la actuación para destinarlo, en primer lugar, al exceso de liquidación que pudiera producirse, siempre que dicho exceso de liquidación sea conforme a la legislación aplicable en materia contratos públicos.

Si tras aplicar el remanente a los excesos de liquidación, existiera nuevo remanente, éste se podrá aplicar a otra actuación que la Entidad beneficiaria solicite, siempre que se trate del **mismo programa presupuestario en el que le fue otorgada la subvención inicial.**

La aplicación de estos remanentes deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la baja por liquidación de las obras y, al menos, tres meses antes del vencimiento del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria. A tal efecto, presentarán la documentación e instrumentos técnicos a que alude la Norma TERCERA de esta Convocatoria, cuya autorización, en su caso, se aprobará por Decreto de la Presidencia, previa fiscalización de la Intervención Provincial.

La presentación de esta solicitud fuera del plazo indicado determina su inadmisión y prohibición expresa de aplicación de los referidos remanentes.

4.- Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos

La justificación de la subvención, individualizada para cada una de las actuaciones concedidas se presentará, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de cuenta justificativa que contendrá lo siguiente:

4.1.- Escrito de presentación de la documentación justificativa de la subvención suscrito por el Alcalde de la Entidad Local (ANEXO 4).

4.2.- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Alcalde de la Entidad (ANEXO 5).

4.3.- Ficha con los datos de adjudicación de la obra (ANEXO 6).

4.4.- Un certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos (ANEXO 7):

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la Entidad.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Que la obra que se liquida no está sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

e) Que en el importe subvencionado no se encuentran incluidos los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

f) Que se ha seguido para la contratación de la actuación, el procedimiento previsto en la legislación en materia de contratos públicos, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

4.5.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

4.6.- Originales o copia compulsada de extractos bancarios y otros documentos con validez mercantil que aseguren la efectividad del abono correspondiente a los gastos realizados.

Si no se justificara el pago de las actuaciones realizadas en el momento de la justificación, únicamente respecto al importe de subvención no anticipado, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local aunque no se haya realizado el pago efectivo, disponiendo la Entidad Local beneficiaria de un plazo adicional de un (1) mes para acreditar el pago efectivo de las actuaciones financiadas a contar desde la fecha de recepción del importe de subvención liquidado conforme a la Norma DÉCIMA

4.7.- Si existe proyecto y dirección técnica. Certificación expedida por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por Decreto de la Presidencia 1600/96 de 10 de julio (BOP nº 177, de 2 de agosto) (ANEXO 8 Y 8 BIS).

4.8.- En el caso de no existir dirección de obra, Informe-Memoria suscrita por el Técnico de la Entidad Local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la Memoria aportada, junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica.

4.9.- En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará Certificación del Acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial (emitido por técnico competente) y original o copia compulsada del contrato de compraventa o escritura pública de adquisición. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se aportará declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas, tan sólo será necesaria la presentación del Acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un Registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto esto extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5.b) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza: *De conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal reguladora de la subvenciones públicas, en aquellas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, se excluye la aplicación de los siguientes requisitos:*

b) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, el certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial

podrá ser sustituido por informe pericial emitido por personal municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.

c) En el caso de adquisición de bienes inscribibles en un registro público, cuando estos vayan a tener la calificación de bienes de dominio público, no será necesario hacerse constar en la escritura la afectación a su destino, así como el importe de la subvención concedida, ni la inscripción de estos extremos en el registro público correspondiente, sin perjuicio de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención al menos durante cinco años.

El periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

4.10.- En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

4.11.- Fotografía del cartel anunciador de la obra en los casos en que este sea obligatorio (ANEXO 9).

4.12.- Ficha para la EIEL con plano de emplazamiento de la obra y detalle (ANEXO 10).

UNDÉCIMA.- MODELOS NORMALIZADOS Y GESTIÓN DEL PLAN

Los modelos normalizados que se aprueban en esta convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones.

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan se presentará en el Registro general de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificado de persona jurídica en representación de la Entidad Local peticionaria, a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que éste finaliza el siguiente día hábil.

DECIMOTERCERA.- CARTEL ANUNCIADOR

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la obra y la financiación de la Diputación Provincial.

Este cartel solo será obligatorio para las obras de importe superior a 30.000 euros.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de las ayudas de esta convocatoria. Los

afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.

DECIMOQUINTA.- EFICACIA E IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.